

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00037-00¹

Demandante: Dickson Ochoa Narváez

Demandada: Departamento de Sucre e Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano “Escuela de Bellas Artes y Humanidades” del Departamento de Sucre

Asunto: Se reconoce poder y se conceden los recursos de apelación contra sentencia condenatoria.

1. Se reconoce poder otorgado por el Departamento de Sucre.

El 29 de enero de 2021 se recibió en el correo institucional del juzgado junto con el recurso de apelación del Departamento de Sucre, poder otorgado por esa entidad territorial a quien presentó el recurso de apelación y los anexos de éste. El poder debe reconocerse ya que cumple los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderada judicial del Departamento de Sucre a la Abogada Astrid Carolina Tulena Percy portadora de la tarjeta profesional No. 221.435² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020 cuando se produjo el cierre de las sedes de los juzgados por motivos de la pandemia producida por el Covid 19.

² Tarjeta vigente: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia condenatoria el 25 de enero de 2021, la parte demandante y la entidad demandada Departamento de Sucre, presentaron recurso de apelación, en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fueron presentados oportunamente³ y de manera sustentada, por las personas legitimadas para ello⁴, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011:

- 1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.
- 1.2. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Departamento de Sucre en contra de la sentencia de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

³ La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 26 de enero de 2021. Los recursos fueron presentados el 29 de enero de 2021 por parte del Departamento de Sucre y el 3 de marzo de 2021 por la parte demandante.

⁴ Los recursos fueron presentados por el apoderado de la parte demandante y la apoderada del Departamento de Sucre, respectivamente.

- 1.3. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7f385ab3d70ca6e83f24ede47f262d9d9fbba9730ff7cb3c0ab7594ca72b8e
2e**

Documento generado en 02/06/2021 09:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**